

Bogotá D.C.

Señor(a):

JULIA ESTHER PANCHO

JULIA ESTER PANCHO DE RAMOS

Dirección: BARRIO TOCAIMA PARTE ALTA POLIGONO 115-LOTE 40

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO SIGA NO.1-2026-12373.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, en la que señala "(...)solicito respetuosamente a la entidad competente que evalúe mi situación y me brinde apoyo para ser reubicada en un lugar propio, seguro y digno, donde no tenga que enfrentar peligros naturales ni amenazas que afecten mi tranquilidad y bienestar (...)" a la cual se brinda respuesta de fondo e integra dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones y competencias de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", así:

Teniendo en cuenta su condición y la dificultad que está atravesando, nos permitimos informar que su solicitud fue trasladada a la Caja de Vivienda Popular, quienes evaluarán su caso, y tomarán las acciones a que haya lugar.

Dicho lo anterior, si es de su interés ser parte de algunos de los subsidios ofertados por la Secretaría ponemos en conocimiento nuestra oferta institucional. Actualmente, contamos con los siguientes programas:

1. Programa "Oferta Preferente":

Reglamentado por el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, los cuales le permiten facilitar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP).

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/oferta-preferente>

¿Cómo puede acceder a este programa?:

Los hogares interesados en acceder al beneficio deberán inscribirse en las ferias de vivienda y/o convocatorias que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat para el programa Oferta Preferente, igualmente los hogares podrán realizar el registro directamente en las constructoras que tengan unidades separadas en el marco del referido programa.

Requisitos:

Las unidades de vivienda separadas serán objeto de asignación de subsidio a hogares, que cumplan con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 23 de la Resolución 836 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat:

- La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
- Los integrantes mayores de edad deben tener cedula válida en el territorio nacional.
- Acreditar ingresos familiares hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
- Ningún integrante del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 653 de 2025
- Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda
- Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de vivienda.

¿Cómo se acredita el cierre financiero?:

El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso de que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.

El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.

¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?:

Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de "Oferta Preferente" son **Subsidios del Programa "Oferta Preferente"**

30 SMLMV:

Hogares que **NO** estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

20 SMLMV:

Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

10 SMLMV:

Hogares sin las características antes señaladas

La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

¿Cómo se asigna el Subsidio?:

A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales, posteriormente se procede a calificarlos de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 25 de la Resolución 836 de 2025. Luego en el marco de la feria, convocatoria o registro en constructora, los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.

A continuación, la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.

La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que podría tener derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.

El hogar con subsidio asignado por resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración, registro de la escritura, y entrega de la vivienda.

Es importante aclarar que, si bien es cierto en el esquema de Oferta Preferente existen criterios de priorización para la selección de los hogares entre los cuales se encuentran los hogares con personas con autoconocimiento étnico, víctimas del conflicto armado y la población reincorporada; la asignación de subsidios distritales de vivienda en el marco de los programas ofertados por la SDHT no está determinado para una población en particular y/o focalizado en alguna localidad en específico, sino que a los mismos pueden acceder todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Operativos de la Entidad.

2. Programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”:

Es un programa de Subsidio Distrital de Vivienda, reglamentado por la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024. Esta iniciativa consiste en el otorgamiento de un Subsidio Distrital de Vivienda por valor de hasta 12 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que facilita el cierre financiero de los hogares de menores ingresos y les permite adquirir una vivienda de interés social y prioritario.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/reactiva-tu-hogar>.

Importante indicar que, para el programa de Reactiva, el registro de constructoras enajenadoras, y la postulación de hogares por parte de estas, se puede realizar en cualquier momento hasta agotar los recursos asignados para cubrir dicho subsidio.

Requisitos para acceder al subsidio:

En ese orden de ideas, su hogar para acceder al subsidio en el marco del programa en mención deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a lo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de un inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
 - a) Ser propietario de una cuota y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio otorgado en el programa.
 - b) Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.

¿Cómo acceder al programa?:

Así mismo, es importante mencionar que para acceder a este programa el hogar requiere:

- 1) Dirigirse a la sala de ventas del proyecto de vivienda de su preferencia.
- 2) El enajenador le ayudará al hogar a realizar su postulación al subsidio, a través del enlace dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para ello, es necesario que el proyecto de vivienda esté previamente inscrito y aprobado en el programa.
- 3) La Secretaría Distrital del Hábitat validará que la información registrada en la postulación y los documentos solicitados cumplan con los requisitos establecidos.

- 4) Si el hogar cumple con todos los requisitos y se cuenta con disponibilidad presupuestal, la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá la resolución de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda que acreditará al hogar como beneficiario del programa.

3. Programa “**REDUCE TU CUOTA**”:

Marco Normativo y reglamentación.

El programa "Reduce tu Cuota" fue implementado por el art. 159 del Decreto Distrital 653 de 2025, por medio del se adoptaron los lineamientos y se establecieron los mecanismos para la asignación de subsidios en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales, bajo los principios de equidad y sostenibilidad, tiene como propósito principal facilitar el acceso a una vivienda digna para los hogares más vulnerables del Distrito.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 676 de 2024, con la que se adoptó la reglamentación operativa del programa "Reduce tu Cuota", definiendo los procedimientos de postulación, verificación de requisitos, asignación, legalización, cobro y giros del subsidio distrital en esta modalidad.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/reduce-tu-cuota>

Descripción del Programa "Reduce tu Cuota".

El subsidio "Reduce tu Cuota" es un aporte distrital en dinero otorgado hasta por doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para la vigencia 2026, a los hogares que cumplan con los requisitos establecidos, destinado al pago de hasta 48 cuotas mensuales de un crédito hipotecario o leasing habitacional para la adquisición de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS) en Bogotá D.C. Este beneficio permite aliviar la carga financiera de las familias y apoyar su estabilidad habitacional.

Requisitos Generales del Programa "Reduce tu Cuota".

Los hogares interesados en acceder al subsidio distrital de vivienda “Reduce tu Cuota” deberán manifestar por escrito la **entidad otorgante de crédito de preferencia**, su intención de recibirlo, antes del desembolso del crédito o la suscripción del contrato del leasing habitacional so pena de no ser beneficiario del subsidio. Esta manifestación se realiza mediante el diligenciamiento y firma del Formulario de Postulación que le entregará dicha entidad otorgante de crédito.

Para postularse a este subsidio, los hogares deben cumplir los siguientes requisitos que a continuación se describen, previo diligenciamiento del formulario:

- Ingresos mensuales no superiores a cuatro (4) SMLMV.
- Contar con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado para la adquisición de vivienda VIP o VIS nueva.
- No haber sido beneficiario de otros subsidios familiares de vivienda, salvo en los casos de concurrencia o complementación de subsidios conforme a la normativa vigente.
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 de la Resolución 676 de 2024.

Entidades inscritas para tramitar el subsidio "Reduce tu Cuota".

Las entidades que actualmente cuentan con acuerdo de intercambio de información suscrito y donde ya se han tramitado postulaciones y solicitud de asignación del subsidio de "Reduce tu Cuota" son:

1. Credifamilia.
2. Davivienda.
3. La Hipotecaria.
4. BBVA.
5. Banco Caja Social
6. Bancolombia
7. Banco de Bogotá
8. Fondo Nacional del Ahorro
9. AV Villas
10. Banco Agrario de Colombia
11. Confiar Cooperativa Financiera
12. Fondo de empleados Grupo Éxito: Presente.

Proceso de Postulación al Subsidio "Reduce tu Cuota".

La entidad otorgante de crédito podrá iniciar postulación de los hogares que manifiesten su intención de recibir el subsidio, lo cual debe realizarse antes del desembolso del crédito o la suscripción del contrato de leasing habitacional. Esta manifestación se realiza a través del formulario de postulación que la entidad otorgante de crédito le entrega al hogar y en la cual este autoriza a ser consultado en las bases de datos a las que haya lugar con el propósito de validar los requisitos de acceso.

La entidad otorgante de crédito con la autorización del hogar realiza la su postulación en el sistema de información dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat. Si el hogar cumple con los requisitos de acceso definidos en el artículo 8º de la resolución en comento, quedará registrado para que posterior al desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional la entidad otorgante de crédito solicite la asignación del subsidio a la Secretaría Distrital del Hábitat, momento en el cual, se revisará que el hogar siga cumplimiento con los requisitos de acceso al programa.

4. PROGRAMA AHORRO PARA MI CASA

Descripción del programa:

Es un aporte en dinero que el Distrito Capital realiza por una sola vez al hogar beneficiario, cuyo desembolso se realiza de manera periódica sin cargo de restitución, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante doce meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/ahorro-para-mi-casa>

Requisitos generales del programa:

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. El hogar deberá realizar un ahorro mensual previo a cada desembolso del subsidio equivalente a 0,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en una cuenta de ahorro. Para la vigencia 2026 \$ 472.744.

La cuenta donde el hogar realice el ahorro mensual debe estar inmovilizada mínimo durante los doce meses de vigencia del subsidio.

Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:

El valor del subsidio será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación del mismo, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Es decir, hasta \$1.085.561 para la vigencia 2026.

Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento.

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
- b) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes.
- c) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- d) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

Postulación al programa “Ahorro para mi casa”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar en cada convocatoria acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT.

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

Priorización de hogares en el programa “Ahorro para mi casa”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación.

- Jefe de hogar en riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Personas cuidadoras y cabezas de hogar.
- Persona joven, jefe de hogar, con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con miembros transgénero.
- Hogares vinculados a programas de subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat para adquisición de vivienda.
- Hogares monoparentales.
- Hogares con personas que pertenecen a minoría étnicas.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.

Desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda.

El desembolso de los recursos del subsidio se realizará a través de la fiducia que para el efecto contrate la Secretaría, o por la misma entidad a falta de esta, para lo cual el hogar beneficiario deberá entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat, para cada desembolso del subsidio, los siguientes documentos, según la modalidad de subsidio así:

- i) Certificado emitido por la entidad financiera de la cuenta del arrendador de la vivienda en la que se consignará el subsidio (si bien este certificado se debe reportar al inicio del programa, deberá aportarse para el desembolso, en caso de cambio de cuenta).
- ii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero de recaudo del ahorro. Este instrumento financiero debe ser un producto recientemente constituido y dedicarse única y exclusivamente al ahorro.
- iii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero, donde conste el saldo del producto o cuando aplique se podrán entregar los extractos bancarios del instrumento financiero (cada tres meses).

4. PROGRAMA ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

Descripción del programa:

Es una transferencia en dinero que el Distrito Capital realiza al hogar beneficiario, cuyo desembolso se ejecuta de manera periódica, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante seis meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025, así como los requisitos señalados en las convocatorias del programa.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/mi-casa-en-bogota/arriendo-temporal>

Requisitos generales del programa:

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV),
2. Que el hogar postulado se encuentre en alguna de las condiciones dispuestas dentro de los grupos poblacionales definidos por la SDHT.
3. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
5. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:

El valor del subsidio se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por un periodo de hasta seis (6) meses. Es decir, \$1.085.561 para la vigencia 2026.

Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento.

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- e) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
- f) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes.
- g) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- h) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

Postulación al programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT, así como los demás términos de desarrollo en cada convocatoria,

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

Priorización de hogares en el programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación.

- Jefe de hogar en riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Personas cuidadoras cabezas de hogar, que asisten a otra persona que necesita ayuda para cuidar de sí misma.
- Persona joven, jefe de hogar, con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con miembros transgénero.
- Hogares monoparentales.
- Hogares con personas que pertenecen a grupos étnicos.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.

Desembolso del Subsidio Distrital.

El desembolso de los recursos del subsidio se realizará a través de la fiducia que para el efecto contrate la Secretaría, o por la misma entidad a falta de esta, en la cuenta registrada en la postulación, o aquella que previa notificación sea presentada ante la SDHT, la cual cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria.

5. PROGRAMA DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA

En el cual se busca mejorar las condiciones de vida de los hogares ayudándoles a superar barreras de acceso a vivienda nueva por problemas de bancarización, reportes negativos en centrales de riesgo o desconocimiento de los procesos de cierre financiero y de adquisición de vivienda en Bogotá, el cual tiene como objetivo:

- ❖ Capacitar hogares de la ciudad de Bogotá en las modalidades virtual o presencial para que conozcan el paso a paso de adquisición de vivienda nueva.
- ❖ Desarrollar e incentivar buenas prácticas financieras para que los hogares puedan planificar y administrar sus recursos.
- ❖ Fomentar la bancarización y el buen uso de productos financieros en los hogares para su futura adquisición de vivienda.
- ❖ Explicar trámites necesarios para lograr cierres financieros en los hogares y posibles soluciones, en caso de tener reportes negativos en las centrales de riesgo.
- ❖ Enseñar la forma de vincularse a los programas de subsidios de vivienda que se ofrecen a nivel distrital y nacional

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/educacion-e-inclusion-financiera>

Para acceder al programa tenemos dos modalidades virtual y presencial:

Modalidad virtual: se puede postular inscribiéndose en las ferias de vivienda o a través de la Escuela del Hábitat. Cuando la Secretaría Distrital del Hábitat realice convocatorias abiertas al público se informará por medio de nuestra página web y nuestras redes sociales.

Modalidad presencial: se puede postular, inscribiéndose en los CDC (Manzana del Cuidado) de la alcaldía de Bogotá ubicados en cada localidad.

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener un ingreso total de máximo 4 SMMLV.
2. Ningún miembro del hogar debe tener vivienda propia.
3. Los hogares priorizados son:
 - Hogares con jefatura femenina.
 - Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa
 - Hogares víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado.
 - Hogares de la comunidad LGBTIQ+.
 - Hogares pertenecientes a grupos étnicos (poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom) y hogares víctimas del conflicto armado.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "*Bogotá te Escucha*", y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ANGELICA JOHANA GOMEZ MONTAÑO

Revisó: DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE